



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

## RESOLUCIÓN 306.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el inciso primero del Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."*;

**Que**, el inciso primero del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente dispone: *"El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; (...)"*;

**Que**, el artículo 18, letras d) y e) de la Ley Ibídem, en su parte pertinente dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) Libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género de conformidad con la Ley; e) Libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

**Que**, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente señala: *"El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna"*;

**Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *"Los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las servidoras y los servidores y, complementariamente, los años de servicio. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto"*;

**Que**, el Capítulo V, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público norma el subsistema de reclutamiento y selección de personal, en cuyo artículo 176, dispone: *"El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o él aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través de concurso de méritos y oposición correspondiente"*;

**Que**, es necesario que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), cuente con una normativa interna que promueva un proceso técnico de incorporación de la persona más idónea a un puesto público, respondiendo a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, cuya obligatoria aplicación sea observada a fin de proceder a la provisión de puestos vacantes requeridos para el normal desarrollo de las actividades en las dependencias administrativas de la ESPOCH; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:



# esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

ACREDITADA

## RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, ETAPAS Y CONCURSO

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente resolución normativa, establece los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo para llevar adelante los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria en el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona al aspirante idóneo para ocupar un puesto vacante en la ESPOCH, amparado por la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General de aplicación, exceptuando a los servidores cuyos cargos o puestos se hallen excluidos de la carrera del servicio público.

**Artículo 3.- Etapas del proceso de reclutamiento y selección.-** El proceso de reclutamiento y selección de personal se fundamenta en los concursos públicos de méritos y oposición, que comprenden:

- a) La preparación del proceso de reclutamiento;
- b) La convocatoria;
- c) Evaluación;
- d) Selección; y,
- e) Oposición.

**Artículo 4.- Concurso abierto.-** El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras y servidores de la ESPOCH y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria realizada por la ESPOCH para llenar puestos vacantes.

**Artículo 5.- Del responsable del proceso.-** La Dirección de Desarrollo Humano de la ESPOCH, es la unidad responsable de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal para un puesto protegido por la carrera del servicio público.

#### CAPÍTULO II DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 6.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.-** El Tribunal de Méritos y Oposición será el responsable de la ejecución del concurso de méritos y oposición.

**Artículo 7.- De la conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.-** El Tribunal de Méritos y Oposición está integrado por:

- a) El Rector o la Rectora o su delegado(a), quien presidirá;
- b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo o su delegado(a);
- c) El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a);
- d) La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a); y,
- e) Un servidor o una servidora administrativa afín al cargo, designado(a) por el Rector o la Rectora.



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

En caso de existir participantes calificados que tengan el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), se invitará a un representante del CONADIS, como veedor del proceso, sin embargo su falta de participación no afectará el desarrollo del concurso.

Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma sean competencia de este tribunal, se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso de empate el presidente o la presidenta tendrá voto dirimente.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria del Tribunal el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a).

## TÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

### CAPÍTULO I DEL PROCESO PREVIO Y BASES DEL CONCURSO

**Artículo 8.- Proceso previo al concurso.-** La Dirección de Desarrollo Humano, será la encargada de la preparación del concurso, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

- a) Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento fundamental para la elaboración de las bases de los concursos de méritos y oposición;
- b) Identificar que los puestos que se sujetarán a concurso, se encuentren legalmente vacantes, no estén sujetos a litigio y cuenten con el debido financiamiento a través de la partida presupuestaria correspondiente; documentación que será remitida al Consejo Politécnico para su aprobación;
- c) Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición, sugiriendo la fecha de inicio, fin del proceso y la provisión de lugares e infraestructura que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso; y,
- d) Elaborar el banco de preguntas o solicitar a la máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente a la que pertenece el puesto vacante sujeto a concurso, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos y competencias técnicas, necesario para la ejecución de las funciones propias del puesto, el que será mantenido con el carácter de reservado.

**Artículo 9.- De las bases del concurso.-** Una vez realizado el proceso previo, la Dirección de Desarrollo Humano elaborará las bases del concurso con la siguiente estructura:

- a) Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso;
- b) Identificación de los requisitos establecidos en la Ley, instrucción formal, experiencia y competencias del puesto; y,
- c) Especificación de documentos habilitantes para la verificación de los requisitos.

### CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 10.- De la convocatoria.-** Luego de preparadas las bases del concurso, el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano las remitirá al Consejo Politécnico, para su aprobación y autorización de la convocatoria a concurso de méritos y oposición.

**Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.-** La convocatoria al concurso de méritos y oposición lo realizará el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, cartelera), que incluirá la siguiente información:



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

- a) Detalles Generales del Concurso:
  - a.1 Nombre de la institución;
  - a.2 Denominación del puesto;
  - a.3 Grado y grupo ocupacional;
  - a.4 Remuneración Mensual Unificada;
  - a.5 Unidad administrativa; y,
  - a.6 Lugar de trabajo.
- b) Requerimientos:
  - b.1 Instrucción formal;
  - b.2 Experiencia;
  - b.3 Capacitación;
  - b.4 Competencias técnicas del puesto; y,
  - b.5 Competencias conductuales.
- c) Documentos habilitantes;
- d) Lugar, fecha y hora máxima de presentación de postulaciones; y,
- e) Firma del Director o Directora del Departamento de Desarrollo Humano.

El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano remitirá un original de la convocatoria publicada en los medios de comunicación escrito a la Secretaría General.

**Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.-** Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañados de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptorán en la Secretaría General, hasta diez (10) días calendario, después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

**Artículo 13.- Entrega de documentos al Tribunal de Méritos y Oposición.-** Cumplido el plazo para la recepción de documentos, el Secretario o la Secretaria General entregará copias certificadas de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles.

**Artículo 14.- Instalación del Tribunal de Méritos y Oposición.-** En el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

## TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### CAPÍTULO I DEL MÉRITO

**Artículo 15.- Definición.-** El mérito consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la respectiva convocatoria y se efectúa a través de los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de la documentación; y,
- b) Evaluación.



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

**Artículo 16.- De la verificación de la documentación entregada.-** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Tribunal de Méritos y Oposición, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
- b) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que deberán presentarse al procedimiento de evaluación, en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano;
- c) Elaborar la prueba de conocimientos técnicos con base en la información remitida por la Dirección de Desarrollo Humano; y,
- d) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de conocimientos técnicos.

**Artículo 17.- Número mínimo de concursantes.-** En la primera convocatoria al concurso de méritos y oposición, para continuar con el procedimiento de evaluación deberán haber sido declarado aptos por lo menos dos aspirantes. En caso contrario el Tribunal de Méritos y Oposición lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de aspirantes que se presenten y sean declarados aptos para el procedimiento de evaluación.

**Artículo 18.- De la evaluación.-** Concluida la verificación de postulaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición iniciará el procedimiento de evaluación, mediante el cual se mide, en las y los aspirantes el nivel de cumplimiento de los requerimientos del perfil del puesto sometido a concurso. Las herramientas que permiten la evaluación de los requerimientos del perfil del puesto son:

- a) Pruebas de conocimientos técnicos; y,
- b) Entrevista.

La ponderación total de este procedimiento será sobre ciento treinta (130) puntos, asignado de la siguiente manera:

- a) Prueba de conocimientos técnicos: sesenta (60) puntos; y,
- b) Entrevista: setenta (70) puntos.

**Artículo 19.- De la prueba de conocimientos técnicos.-** Evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto, descrito en las bases del concurso.

El Tribunal de Méritos y Oposición receptorá la prueba de conocimientos técnicos a las y los aspirantes que superaron el procedimiento de verificación de documentación y la calificarán, cuyos resultados serán publicados en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano, cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a su ejecución, en donde adicionalmente se indicará la fecha, hora y lugar en la que las y los aspirantes deberán presentarse para la entrevista.

**Artículo 20.- Puntaje mínimo de la prueba de conocimientos técnicos.-** Únicamente aquellos aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos técnicos una calificación igual o superior a cuarenta y dos sobre sesenta (42/60) puntos, podrán continuar con la entrevista.

**Artículo 21.- De la entrevista.-** La entrevista constituye un espacio de encuentro con la o el aspirante, que permitirá identificar y evaluar los siguientes factores: Instrucción formal requerida, experiencia, capacitación, competencias técnicas y competencias conductuales relacionadas con el perfil del puesto.

**Artículo 22.- Factores de valoración para la entrevista.-** La Dirección de Desarrollo Humano elaborará los formularios para la calificación parcial y total de la entrevista, preparará al Tribunal de Méritos y Oposición para la aplicación de la misma y en conjunto deberán determinar las preguntas necesarias para la calificación de la entrevista. La valoración de la entrevista será sobre setenta (70) puntos distribuidos de la siguiente manera:



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

- a) **Instrucción Formal Requerida:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la instrucción formal; su puntaje será de seis (6) puntos;
- b) **Experiencia:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la experiencia relevante; su puntaje será de seis (6) puntos;
- c) **Capacitación:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la capacitación; su puntaje será de seis (6) puntos;
- d) **Competencias Técnicas:** Se realizarán preguntas que logren determinar las habilidades específicas requeridas por el perfil que reflejen la tendencia a un correcto desempeño de la o el aspirante en la ejecución técnica del puesto; su puntaje será de veinte y tres (23) puntos; y,
- e) **Competencias Conductuales:** Constituye el análisis de si la o el postulante reúne las competencias conductuales descritas en las bases del concurso, mismas que serán calificadas sobre veinte y cinco (25) puntos; y el análisis de logros o reconocimientos comprobables obtenidos en los siguientes aspectos: académicos, laborales, deportivos y artísticos, dando un punto por cada uno de ellos, obteniendo como resultado un puntaje total de cuatro (4) puntos. La sumatoria de la calificación de las competencias conductuales más la calificación total de logros o reconocimientos comprobables será de veinte y nueve (29) puntos.

**Artículo 23.- Calificación de la entrevista.-** Los registros de calificación individuales serán consignados en el formulario individual entregado por la Dirección de Desarrollo Humano en donde constarán los puntajes parciales asignados a cada aspirante, de la siguiente manera:

- a) **Calificación de los requisitos de instrucción formal, experiencia y capacitación.-** El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición o su delegado(a) se encargará de la calificación de la instrucción formal, experiencia y capacitación;
- b) **Calificación de las competencias técnicas del puesto.-** La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a) que tenga los conocimientos sobre el puesto vacante será el encargado de calificar las competencias técnicas del puesto vacante sujeto a concurso; y,
- c) **Calificación de las competencias conductuales.-** El Director o la Directora de Desarrollo Humano o su delegado(a) será el encargado de calificar las competencias conductuales.

Concluida la entrevista, los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, consignarán las calificaciones de todos los componentes del procedimiento de entrevista en el formulario de calificación total correspondiente a cada uno de los aspirantes.

**Artículo 24.- Puntaje mínimo del componente de evaluación.-** Para efectos de la aprobación del componente de evaluación (prueba de conocimientos técnicos y entrevista) se considerará un puntaje de calificación igual o mayor a noventa y un (91) puntos, del total de ciento treinta (130) puntos.

En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de evaluación, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

**Artículo 25.- Acciones afirmativas.-** Una vez que se cuente con el puntaje de evaluación, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo del componente de evaluación.

El Tribunal de Méritos y Oposición cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el procedimiento de evaluación, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Artículo 26.- Reporte "Puntaje Final".-** El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Reporte "Puntaje Final" que contendrá la sumatoria de las calificaciones obtenidas en la evaluación, incluyendo la valoración de la prueba de conocimientos técnicos, la entrevista y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano. El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

**Artículo 27.- Apelación del "puntaje final".-** Las apelaciones al puntaje final, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte "Puntaje Final".

**Artículo 28.- Análisis de apelaciones.-** A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte "Puntaje Final".

**Artículo 29.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.-** Una vez culminado el período de apelación, el Tribunal de Méritos y Oposición publicará, en los medios institucionales y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano, la Resolución de Declaratoria de Concurantes Aptos para la Oposición, escogidos en un número de hasta cinco (5) concursantes con los más altos puntajes finales del Reporte "Puntaje Final". El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

## TÍTULO IV DE LA OPOSICIÓN

**Artículo 30.- Definición.-** Es la fase en la cual se recogen las eventuales impugnaciones presentadas por terceras personas relativas a la existencia de causales de impedimento legal para el ingreso y desempeño del puesto vacante.

**Artículo 31.- De las impugnaciones.-** Las impugnaciones serán dirigidas al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de Declaratoria de Concurantes Aptos para la Oposición; para este efecto las y los impugnantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

**Artículo 32.- Resolución de las impugnaciones.-** A partir de la fecha de vencimiento del término de la presentación de las impugnaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en cuatro (4) días hábiles, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas; en el caso de que se probare la impugnación y la o el aspirante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, este quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable y registrada en la Resolución de la Oposición. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al aspirante impugnado que presente las pruebas de descargo.

**Artículo 33.- Declaratoria de desierto por resultados de oposición.-** Luego del proceso de oposición si todos los aspirantes declarados aptos para esta fase fueron descalificados, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

**Artículo 34.- Acta final y declaratoria de ganador.-** Una vez culminado el proceso de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Acta Final que contenga los puntajes finales alcanzados y declarará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que mayor puntaje total haya obtenido en la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición o en la Resolución de la Oposición.

**Artículo 35.- Empate.-** En caso de empate se considerará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos técnicos.

**Artículo 36.- Informe Técnico.-** El Tribunal de Méritos y Oposición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de ganador, remitirá al Consejo Politécnico, para su conocimiento, un informe técnico motivado en el que se hará constar toda la documentación que respaldan los resultados obtenidos y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento provisional sujeto a período de prueba.

**Artículo 37.- Nombramiento y posesión.-** El término para posesionarse del cargo será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección de Desarrollo Humano presentará, para su aprobación al Consejo Politécnico, hasta el 30 de septiembre de cada año, la planificación del personal para el siguiente ejercicio económico;

**SEGUNDA.-** Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de méritos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH;

**TERCERA.-** En caso de que algún miembro del Tribunal de Méritos y Oposición tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de méritos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a);

**CUARTA.-** En caso de declararse desierto el concurso por parte del Tribunal de Méritos y Oposición, este remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso y solicitará la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica o administrativa requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias;

**QUINTA.-** El Tribunal de Méritos y Oposición, no podrá declarar como ganadores de concursos de méritos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

**SEXTA.-** Los ascensos se efectuarán exclusivamente para las y los servidores que hayan ganado el respectivo concurso de méritos y oposición, realizado conforme al procedimiento establecido en esta norma;

**SÉPTIMA.-** En el caso del puesto que dejare vacante una o un servidor que asciende, por efecto de ser declarado ganadora o ganador de un concurso de méritos y oposición dentro de una misma institución, podrá ser llenado provisionalmente mientras la o el servidor ascendido cumpla con el período de prueba y obtenga el nombramiento permanente conforme lo establece la LOSEP, su Reglamento General y esta resolución normativa.





# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

La o el servidor que ascendiere mediante concurso de méritos y oposición estará sujeto a período de prueba y de no cumplir con la calificación de satisfactorio, muy bueno o excelente en la evaluación correspondiente regresará a ocupar el puesto anterior con la misma remuneración correspondiente a ese puesto. Mientras dure el período de prueba del servidor ascendido no podrá ocuparse de manera definitiva el puesto ni suprimir el mismo.

El puesto de la o el servidor ascendido podrá ser llenado mediante un nombramiento provisional y en el evento de que la o el servidor de carrera no superare el período de prueba referido, la o el servidor con nombramiento provisional cesará en sus funciones;

**OCTAVA.-** Todo lo no previsto en esta resolución normativa, será resuelto por el Consejo Politécnico.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Derogase la Resolución 73.CP.2008, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Selección del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

-----  
Dr. Julio Falconí Mejía

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012.

Dr. Julio Falconí Mejía

**SECRETARIO GENERAL**

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sra. Presidenta AEPOCH, Sra. Representante de Empleados y Trabajadores.

Beatriz F.